



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo ADELA DUSSAN QUINTERO c. c. No.36159604 contra
ANDERSON SUAREZ c. c. No.7727790, Rad. 41001-41-89-004-2019-00823-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 1° del Código General del
Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se
atiende; se le requiere para que proceda conforme la norma citada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf